



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 222 -2023-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:

Visto el Expediente N° 3558971 y Documento N° 5584193, de fecha 27 de Marzo del 2023, mediante el cual Doña María Virginia HELFER VILCA, Personal CAS, labora como Enfermera en la Micro Red la Punta del C.S. la Curva de la Red de salud Islay de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, con domicilio en Av. Túpac Amaru N° 100 de la Urb. Mi Perú, del Distrito José Luis Bustamante y Rivero, Provincia y Dpto. Arequipa. quien presenta Certificación Médica que sustenta su Incapacidad Temporal para el trabajo, por Maternidad.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Decreto Legislativo N° 276 en su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 26790, Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-97-SA, que establece las condiciones para otorgar licencia por enfermedad; Directiva N° 1311-GG-ESSALUD-2014, mediante la cual se aprueba la Directiva N° 015-GG-ESSALUD-2014, sobre "Normas y Procedimientos para la Emisión, Registro y Control de las Certificaciones por Incapacidad y Maternidad en ESSALUD"

Que, la Licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días que se le otorga al trabajador. El uso de este derecho de inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad Institucional, la que se formaliza con la Resolución correspondiente.

Que, el inciso g) del artículo 6° de la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el Contrato Administrativo de servicios otorga al trabajador, entre otros, el derecho a gozar de todas las licencias a las que tiene derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales y el inciso k) de la Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-97-SA, establece que cuando el trabajador se encuentre percibiendo subsidios como consecuencia del descanso médico, le corresponde percibir la prestación derivada del Régimen contributivo, debiendo asumir la entidad contratante la diferencia entre las prestaciones económicas de ESSALUD y la remuneración mensual del trabajador.

Que, el artículo 28° del Régimen para el Control de Asistencia, permanencia, Obligaciones, Prohibiciones, Derechos y Sanciones para los trabajadores del Gobierno Regional de Salud Arequipa probado por Resolución Ejecutiva Regional N° 041-2011-GRA/PR de fecha 18-01-2011 y sus modificatorias, las Licencias por motivos de Salud podrán concederse hasta por un (01) año calendario, siendo con goce del haber integro de Remuneraciones los primeros veinte



(20) días y los días posteriores a ello serán pagados en forma de subsidio por incapacidad otorgado por ESSALUD.

De conformidad con lo dispuesto la Ley N° 31638 Ley del presupuesto del Sector público para el año fiscal 2023, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902 y el Decreto Ley N° 22867 Ley de Desconcentración de atribuciones de los Sistemas en Personal, Abastecimiento y Racionalización administrativa.

Siendo informado por la Unidad de Registro, Control de Asistencia y Legajos de Personal con Situación Actual N° 047-2023-GRA/GRSA/GR-DRSI-ADM-PERS; el Informe de Bienestar de Personal y con el visto bueno del Director Ejecutivo de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar, Licencia por Maternidad a Doña María Virginia HELFER VILCA, personal CAS, con el cargo de Enfermera, labora en la Micro Red la Punta - C.S. la Curva, de la Red de Salud Islay de la Gerencia Regional de Salud – Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99, Gobiernos Regionales, por un periodo de Noventa y Ocho (98) días comprendidos del 20 de Marzo al 25 de Junio del año 2023, tiempo que será subsidiado por ESSALUD.

TIPO DE LICENCIA	CERTIFICACION MEDICA	PERIODO DE INCAPACIDAD	N° DE DIAS
Licencia por Maternidad	CITT N° A-076-00019713-23	Del 20-03-2023 al 25-06-2023	98 días
		TOTAL A SUBSIDIAR	98 días

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a la parte interesada y autorizar a la unidad de Remuneraciones y Planillas de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, Otorgar Licencia por Maternidad a partir del día 20 de Marzo al 25 de Junio del presente año, que será subsidiado por ESSALUD.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de ley, bajo responsabilidad. Así mismo realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la Publicación de la Resolución y Anexos en el Portal Institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los *diecinueve* (19) días del Mes de *abril* del año 2023.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

[Firma]
ABOG. JAIME PASTOR DRIARTE VELAZCO
CAP 3636
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS

JPUV/TLAP/lap.